



**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE  
QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L.**



## INDICE

- 1.- AMBITO DE APLICACION
- 2.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
  - 2.1.- Presupuesto
  - 2.2.- PLAZOS DE EJECUCIÓN
  - 2.3.- Precio
  - 2.4- Forma de pago
  - 2.5.- Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro.
  - 2.6.- Aceptación de la prestación del Servicio
  - 2.7.- Límite de la Responsabilidad
  - 2.8.- Contratación Mercantil de personal
  - 2.9.- Empresas colaboradoras
  - 2.10.- Incumplimiento del Cliente
  - 2.11.- Reserva de dominio
  - 2.12.- Compensación
  - 2.13.- Cesión
- 3.- CONDICIONES DE COMPRA O PRESTACION DE SERVICIOS.
- 4.- OBLIGACIONES DE LAS CONTRATAS/SUBCONTRATAS
- 5.- FUERZA MAYOR
- 6.- NOTIFICACIONES
- 7.- Confidencialidad y Protección de datos
- 8.- SEPARABILIDAD
- 9.- LEY APLICABLE
- 10.- FUERO. - CLAUSULA ESPECIAL ARBITRAJE



**CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE  
QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L.**

**1. - Ámbito de aplicación-** Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato que se realice entre la empresa QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L.; en adelante "la Empresa" dentro de su actividad; es decir, Asesoría Jurídica, Laboral, Fiscal, Contable, Arbitraje y Formación, y cualquier otra con el que en adelante se denominará "el Cliente" o "proveedor" o "Contrata" o "Subcontrata", salvo que éstas hayan acordado otra cosa por escrito.

Sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente.

La modificación, por QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L., de las presentes condiciones generales de contratación, no afectará a contratos ya perfeccionados.

Estas condiciones generales de contratación son públicas y se les comunican a los clientes, los Proveedores, las Contratas o las Subcontratas, por correo postal, electrónico, FAX u otro medio que la Empresa elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes, los Proveedores, las Contratas o las Subcontratas, cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario.

De todas maneras, y para que el Cliente, el Proveedor, la Contrata o la Subcontrata, no pueda alegar la falta de comunicación de estas, están a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en **C/ Ancha N° 13, 1° Oficina 3, C.P. 24003, León**, así como en la URL: <http://www.qcconsultores.es> y en el Registro de Bienes Muebles de León en la sección de "Registro de Condiciones Generales de la Contratación" con



el nombre de "Condiciones Generales de Contratación de QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L."

## **2.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. -**

**2.1- Presupuesto-** El CLIENTE tiene derecho a recibir un Presupuesto escrito y detallado del servicio que contrata. La validez de este será de 90 días, a contar desde aquél en que la empresa le comunique que ha sido realizado y se encuentra a su disposición.

Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones respecto a su coste total, derivado de las variaciones que puedan sufrir los precios de los servicios prestados hasta la finalización de la prestación del servicio.

El cliente se hace responsable de la veracidad de los datos facilitados a la Empresa.

La empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto, siempre que los trabajos sean ejecutados por QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L. No obstante, si el cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados, deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto, y el resto de los gastos en que haya incurrido para la elaboración de este, tales como desplazamientos, tareas administrativas u otras gestiones realizadas.

Si el CLIENTE realiza el pedido directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización de este.

La Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado, cuando el CLIENTE haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto, a través de correo electrónico, teléfono o fax, o haya renunciado a la elaboración de este, al efectuar directamente el pedido.

Por lo tanto, la Empresa, sólo procederá a la prestación del servicio:



a) Cuando el Cliente manifieste su conformidad con el presupuesto cuya elaboración haya solicitado.

b) Cuando exista una orden directa de prestación del servicio, (que equivale a renuncia tácita del presupuesto).

**2.2.- Plazos de Ejecución.** - No se establece plazo de ejecución de la prestación del servicio contratado. Éste será convenido entre ambas partes contratantes.

El plazo de entrega será ampliado:

- Cuando el cliente proporcione a la empresa datos inexactos.
- Cuando existan motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa que impidan el cumplimiento de la fecha de entrega.
- Cuando el CLIENTE cambie el pedido original o se retrase en sus obligaciones contractuales, especialmente en las relativas a la entrega de los documentos necesarios para llevar a cabo la operación o a los pagos acordados.

**2.3.-Precio** - Todos los precios deberán de ser considerados como netos, en euros, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario por las partes.

Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que, en su caso, sean de aplicación, y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

El cliente depositara una fianza para responder ante cualquier obligación de pago que tenga a favor de QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L.

En aquellos supuestos de sobrecostes por ampliación en los días de alquiler, u otros servicios que se realicen al cliente, que no estén recogidos en el contrato inicial, QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L. podrá decidir, unilateralmente, si este nuevo coste lo deduce de la "fianza" o SI, por el contrario, solicita al cliente un nuevo aprovisionamiento.



La devolución de la fianza se realizará después de la liquidación del contrato, entendiéndose como tal, el saldo resultante del cálculo de todos los días de alquiler, servicios, impuestos y otros conceptos, que hayan surgido, de la relación comercial con el cliente. Esta liquidación se realizará una vez devueltos y revisados los equipos.

**2.4.-Forma de pago** -La forma de cobro de QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L. el pago habrá de hacerse al contado sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención.

En el caso de que se hubiesen pactado unas fechas de pago, éstas deberán ser cumplidas por el CLIENTE incluso si la entrega se demorase debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa.

Si la Empresa lo considera oportuno podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del CLIENTE, pudiendo entretanto suspender las entregas.

SERVICIOS JURÍDICOS Y DE CONSULTORÍA QUALITY CONSULTORES S.L. si lo considera oportuno por la posición financiera del Cliente, podrá solicitar un pago adelantado de hasta el 75% del importe presupuestado y aceptado y las garantías que considere necesarias para asegurar el debido y total cumplimiento de las obligaciones contractuales del Cliente.

Caso de exigirse algún aval de garantía, el texto del mismo deberá ser conformado por la Empresa.

En el caso de la formación, no se emitirán los certificados, hasta que el CLIENTE no haya abonado la factura.

En caso de existir pacto expreso, entre las partes, en el aplazamiento de las obligaciones contractuales y; en especial, en los cobros, el retraso en el cumplimiento de estos devengará intereses por el máximo legal permitido.

**2.5.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro-** Con efecto desde la fecha de pago acordada, el CLIENTE deberá pagar intereses de demora según la Ley



15/2010, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación, el máximo legal permitido.

Si el CLIENTE incurre en mora en un pago, o la prestación de una garantía acordada, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no.

Además del devengo de estos intereses cuando el CLIENTE incurra en mora, QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L. tendrá derecho a reclamar, al CLIENTE, los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010.

## **2.6.- Aceptación de la prestación del servicio. -**

**Prestación de servicio.** - El documento de prestación de servicio, deberá ser firmado por el Cliente u otra persona autorizada-. En el caso de ausencia de éstos, el Cliente, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, reciba la mercancía y/o los trabajos y firme la aceptación, debiendo identificarse a la entrega con su nombre y Documento Nacional de Identidad.

Al tiempo de la prestación del servicio, el Cliente comprobará los productos entregados y la prestación del servicio, en cuanto a la calidad y cantidad en el plazo máximo de 2 días desde la recepción de estos.

La Empresa otorga al Cliente el plazo de 7 días desde la puesta a disposición del servicio para comunicar de forma fehaciente los vicios o defectos ocultos de los servicios prestados.

**2.7.-Límite de responsabilidad-** Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de SERVICIOS JURÍDICOS Y DE CONSULTORÍA QUALITY CONSULTORES S.L. nunca excederá del valor del presupuesto contratado.

La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones.



QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L. afrontará cuantos daños y perjuicios ocasione a personas y bienes, en la ejecución de sus trabajos, siempre que en ella y respecto a tales daños se den IMPUTABILIDAD, CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD.

**2.8.-Contratación mercantil de personal-** SERVICIOS JURÍDICOS Y DE CONSULTORÍA QUALITY CONSULTORES S.L puede efectuar contratación mercantil de trabajadores, para la realización de determinados trabajos sin autorización previa ni notificación al Cliente.

Los contratados mercantiles son comisionistas; pagándoseles en el momento en el que SERVICIOS JURÍDICOS Y DE CONSULTORÍA QUALITY CONSULTORES S.L. haya recibido el pago de las empresas a las que se les haya vendido.

**2.9.- Empresas colaboradoras-** A las empresas que colaboran con la Empresa (Gestorías, Asesorías, etc.), ésta les pagará las debidas comisiones comerciales al mes siguiente de haberlas percibido la Empresa.

**2.10-Incumplimiento del CLIENTE-** En caso de incumplimiento, total o parcial, o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE, así como, en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, SERVICIOS JURÍDICOS Y DE CONSULTORÍA QUALITY CONSULTORES S.L. tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte.

Ello se realizará mediante notificación sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a la Empresa.

Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación que la Empresa tenga frente al CLIENTE se convertirán en exigibles y en pagaderas inmediatamente.



Los documentos cambiarios o, en su defecto, cualquier otro documento formal de pago estipulado para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el momento de emisión de la factura.

Dicho retraso se considera, por ambas partes, en virtud de la firma de estas condiciones generales de contratación, como incumplimiento contractual.

La Empresa podrá repercutir al Cliente los sobrecostos, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

**2.11-Reserva de dominio-** La EMPRESA seguirá siendo dueña de todo material suministrado hasta la recepción completa de los pagos acordados pudiendo retirar los mismos ante el primer incumplimiento del cliente, sin necesidad de consentimiento de este.

**2.12.- Compensación-** La Empresa tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el CLIENTE (entendido como todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Comprador), contra cualquier suma pagadera al CLIENTE.

**2.13.- Cesión-** Ninguna de las partes cederá el contrato sin el consentimiento escrito de la otra parte, con la sola excepción de que la Empresa puede ceder el contrato, en todo o en parte, a cualquiera de las compañías que formen parte de su mismo grupo empresarial, o a cualquier entidad financiera o de gestión de cobros que el designe.

### **3.- CONDICIONES DE COMPRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**3.1.-** El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes o productos, objeto de la compra, de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.

**3.2.-** El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por el cliente en el Pedido, en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la compra.



**3.3.-** El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos la empresa. Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna de la empresa que le resulte aplicable por razón del Pedido.

**3.4.-El Proveedor garantiza:**

Que todos los bienes o productos objeto de la compra son de su propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada, pudiendo la empresa devolverlos en 30 días. En materia de segunda mano tendrá el mismo compromiso.

Que los bienes o productos objeto de la compra están libres de cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y, que no recae sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos, ninguna restricción a la libre transmisión de estos.

Que los bienes o productos cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que, los mismos, están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación.

Que el proveedor tiene los derechos de propiedad intelectual o industrial, en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o; en su caso, que tiene las oportunas licencias para su fabricación o venta.

Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas.



En el caso de que el Proveedor desarrolle el producto conforme a las indicaciones de la Empresa, la propiedad de intelectual o industrial de los productos elaborados será de la Empresa.

Que cumple con las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

Serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, reemplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes, productos o prestaciones de servicios objeto del contrato en el plazo máximo de 5 días. En caso de que transcurrido dicho plazo no realizara los trabajos, la Empresa podrá ejecutarlos por su cuenta repercutiéndole el coste de la ejecución.

La Empresa podrá repercutir al Proveedor los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

#### **4.- Obligaciones de las Contratas/Subcontratas**

Deben aplicar los principios de acción preventiva contemplados de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Informar a su personal propio de las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.

Comunicar al servicio de prevención la contratación de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y menores.

Debe tener la formación necesaria para la manipulación de maquinaria y/o materiales específicos.

Tener contratado por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad civil, debiendo aportar a la Empresa copia de la póliza y del justificante de que la cobertura engloba el periodo de prestación del servicio. En el supuesto de que la Empresa considere insuficientes las coberturas de dicha



póliza, éstas se obligan a realizar una modificación de las mismas para adecuarlas a los requerimientos de la empresa.

Adaptarse a los plazos a los que se ha comprometido a prestar el servicio, siendo responsables directos de la demora en los mismos, quedando exonerada la Empresa en este sentido de cualquier responsabilidad al respecto.

Si durante el seguimiento realizado por la Empresa se observara el incumplimiento de las obligaciones de la Contrata o Subcontrata o de los niveles de calidad pactados, la Contrata o Subcontrata vendrá obligada a adoptar las medidas rectificativas necesarias pudiendo en caso contrario dar lugar a la resolución del pedido o contrato por parte de la Empresa y/o a la contratación por terceros para la realización de los servicios debiendo de abonar éstos la Contrata o Subcontrata.

Debe cumplir las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

La Empresa podrá repercutir a la Contrata o Subcontrata los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

**5.-Fuerza mayor**-“Fuerza Mayor” significa, a los efectos de las presentes condiciones generales, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa, que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo, a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte, etc.

Si por Fuerza Mayor, cualquiera de las Partes, no puede cumplir alguna obligación de las presentes condiciones generales, distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo notifique a la otra, indicando el comienzo y la naturaleza de la



situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata, tras la finalización de la causa que motive la misma. La Empresa no será responsable frente al CLIENTE por ninguna pérdida o daño, derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento, puntual o total, de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. El CLIENTE le afecta la Fuerza Mayor, no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo, por parte de la Empresa, de la notificación por escrito, del CLIENTE, de la situación de Fuerza Mayor.

El CLIENTE tampoco podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas.

El CLIENTE autoriza a QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L. a retirar la mercancía de sus instalaciones o dominios, tanto si se trata de material sujeto a contrato de compraventa como sujeto a contrato de alquiler, sin previo aviso ni autorización, a partir del primer incumplimiento contractual, considerándose la aceptación de estas condiciones como autorización expresa y a los efectos señalados.

La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar una notificación en el plazo de un día tras el inicio y la finalización de la causa que motive la misma, así como justificar las causas que provoquen la situación de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de este plazo, la Empresa podrá adoptar las siguientes medidas, de forma individual o conjunta:

- Solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- Resolver el contrato.

La Empresa no será responsable frente al Cliente por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa, y



a su plantilla, al Cliente y su plantilla. No obstante, los anteriores apartados de este artículo, si al Cliente le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del Cliente de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el Cliente podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas. Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de prestación de servicios y/o productos útiles entre sus Clientes y sus propios requerimientos.

**6.-Notificaciones-** Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones, por parte de la Empresa al CLIENTE, se considerarán eficaces, a todos los efectos, cuando se realicen por correo postal, al domicilio indicado por el CLIENTE, envío por correo electrónico, SMS, mms, fax, WhatsApp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el CLIENTE o; en su defecto, al número propiedad del CLIENTE o de sus apoderados. A estos efectos, el CLIENTE manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro, y todo tipo de información necesaria, para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el CLIENTE.

**7.-Confidencialidad y protección de datos-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el CLIENTE formarán parte del fichero de CLIENTES de la Empresa, cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las ventas y sus correspondientes cobros. La Empresa tratará dichos datos con la máxima confidencialidad y, se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos, con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.



La Empresa se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual.

El CLIENTE autoriza a la Empresa a conservar sus datos, durante un periodo de cinco años, una vez cumplida la prestación contractual.

El CLIENTE tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo una comunicación, por escrito, a la atención del responsable de Protección de Datos.

**8.-Separabilidad-** Las presentes condiciones se considerarán independientes y; si alguna de ellas, en todo o en parte, se dejase sin efecto por las partes, mediante pacto expreso escrito, o fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

**9.- Ley aplicable-** Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española, en aquello que no esté expresamente previsto en las mismas. Así mismo, en cuanto a la ley aplicable a las operaciones realizadas por QUALITY CONSULTORES HISPANIA S.L. las partes pactan por medio de la aceptación de estas condiciones generales de la contratación, el sometimiento expreso al ordenamiento jurídico español.

**10.- Fuero- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE-**Las partes se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en la prestación del servicio pactado. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de Arbitraje Mercantil "TAM" (CIF:G56643224) en León, en el marco de sus Reglamentos; a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. En cuanto a la ley aplicable al



litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por medio de las presentes condiciones generales de la contratación.